



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : HÉCTOR JEINS ROJAS BARRETO
Demandado : DURLEY KARINA NIÑO AMAYA
Radicado : 851623184001-**2021-00117**-00

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento de HÉCTOR JEINS ROJAS BARRETO con la anotación de inscripción de la providencia de **15 de enero de 2021**, por medio de la cual se aprobó la conciliación a la que llegaron las partes respecto de la Cesación de efectos civiles del matrimonio religioso; lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral CUARTO de la citada providencia.
2. Igualmente, la demanda deberá contener una relación de los activos **indicando el valor estimado de los mismos**; toda vez que sólo se realizó la relación de bienes sin indicar su valor.
3. Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos a la demandada DURLEY KARINA NIÑO AMAYA, esto de conformidad con el inciso 3º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Presentado el escrito de subsanación, deberá procederse como lo ordena el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

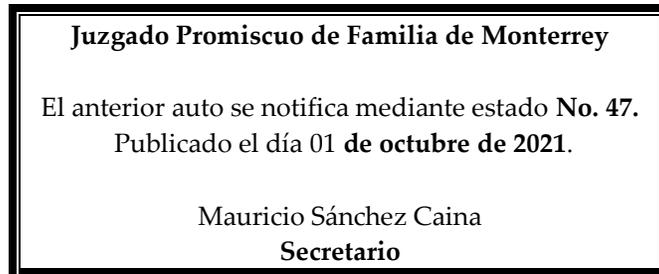
Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, instaurada a través de apoderado judicial por el señor HÉCTOR JEINS ROJAS BARRETO.

2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4f83cc3e36f443d8a2db85b2aebcc2f11045ef80f47c38d26835f65328a6
b18**

Documento generado en 30/09/2021 04:57:49 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**